

ST-VCT-PARB-0035

ESTADO No. 0035

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 15 DE JULIO DE 2021

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJK-15C	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA		14-07-2021	AUTO PARB No. 0287	<p><i>PRIMERO. – ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. GJK-15C, presentada mediante radicado No. 20211000987762 del 26 de enero de 2021, por el señor JESUS MARIA SERRANO, en calidad de Representante Legal de la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA, titular del contrato de concesión, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.</i></p> <p><i>SEGUNDO. - FIJAR FECHA Y HORA para el desarrollo de diligencia de verificación de los hechos denunciados por el titular Contrato de Concesión No. GJK-15C en el marco del procedimiento de amparo administrativo adelantado ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para el día 23 de julio del 2021 a las 08:00 am, en las instalaciones de la Personería Municipal de Los Santos departamento de SANTANDER.</i></p> <p><i>TERCERO. - DESIGNAR a los funcionarios del Punto de Atención Regional Bucaramanga, a la ingeniera LUZ ESMERALDA MONTES DAZA y a la abogada</i></p>

					<p><i>CLAUDIA LILIANA OROZCO CAICEDO, adscritas a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>CUARTO. - REQUERIR al señor JESUS MARIA SERRANO, en calidad de Representante Legal de la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA, titular del Contrato de Concesión No.GJK-15C, para que haga el respectivo acompañamiento al funcionario designado por la Alcaldía Municipal de Los Santos (Santander), y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación objeto de la querrela y así fijar el correspondiente aviso.</i></p> <p><i>QUINTO. - LIBRAR los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se efectúe la notificación de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>SEXTO. - REMITIR en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, comunicación a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS , SANTANDER, para que se sirvan efectuar notificación del contenido del presente auto a los querrelados (personas indeterminadas) en este proceso, siguiendo el siguiente procedimiento: Fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de cinco (5) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</i></p> <p><i>SEPTIMO. - INFORMAR a los querellados JUAN POVEDA MANTILLA, ELIAS POVEDA MANTILLA Y SORAIDA POVEDA MANTILLA, que en el desarrollo de la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional-RMN-. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 309 de la ley 685 del 2001.</i></p> <p><i>OCTAVO. - REMITIR copia de este auto a la PROCURADURÍA JUDICIAL AGRARIA para que proceda a verificar el cumplimiento del señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, a lo ordenado en este auto, y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar, de cuyas actuaciones se solicita allegar copia a la Agencia Nacional Minera.</i></p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 DE JULIO DE 2021** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA